SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

110

ASIGNA DIRECTAMENTE *SUBSIDIO DEL PROGRAMA* HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A VALENTINA IGNACIA CORTÉS AVELLO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 /

CONCEPCIÓN, 12 ABR. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.) de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos; y el Decreto Exento N° 6 (V. y U.) de 2016, que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio N° 1.748 del SERVIU Región del Bio Bío, de 10.02.2017, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para Valentina Ignacia Cortés Avello, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 14.135.

2. Que, mediante el Memorándum N° 305, de 30.03.2017, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 13 FSEV/AVC, de fecha 23.03.2017, conforme al cual existen razones de vulnerabilidad social y habitacional acreditadas en los antecedentes, que justifican la urgente necesidad habitacional de Valentina Ignacia Cortés Avello, por lo que recomiendan acceder a la solicitud, otorgando la asignación directa.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, Valentina Ignacia Cortés Avello conforma grupo familiar, junto a sus hijas menores de edad, el cual se encuentra dentro del tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 40% de la población con menores ingresos y mayor vulnerabilidad, no cuenta con vivienda propia, presentando así una urgente necesidad habitacional, y su caso se enmarca en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Bio Bío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Cortés	Avello	Valentina Ignacia		

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U) de 2011.

3. **ASÍGNASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

4. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Bio Bío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Bio Bío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente

resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2 y 3.

5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGIÓN DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

LDA/LFM/SPC

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución
- Dirección Regional SERNAMEG Región del Bio Bío, Cochrane N° 560, Concepción.
- DPH MINVU.
- Dirección Regional SERVIU.
- Depto. OO.HH. SERVIU.
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.